

160 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de Noviembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

Exposición pública del expediente de constitución de una agrupación con Briñas para el sostenimiento del puesto de Secretario

III.C.1857

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 24 de Octubre de 1989 se acordó incoar expediente para la constitución de una nueva Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretario, entre este municipio y los de Briñas.

Asimismo ha sido elaborado el proyecto de Estatutos que han de regir esta Agrupación.

A efectos de presentación de posibles reclamaciones por los interesados ante este Ayuntamiento, se exponen al público el acuerdo inicial y el proyecto de Estatutos anteriormente indicados, por plazo de un mes, a conar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Abalos, a 6 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

- 11.— Guardería Rural y servicios a la agricultura.
- 12.— Suministro municipal de agua.
- 13.— Rieles, postes, cables y palomillas.
- 14.— Prestación personal y de transporte.
- 15.— Construcciones e instalaciones de obras.
- 16.— Contribuciones especiales.
- 17.— Sobre bienes inmuebles.
- 18.— Circulación de vehículos.

Este acuerdo, su expediente y Ordenanzas se expondrán al público, durante TREINTA DIAS hábiles, por medio de Edictos que se fijarán en los lugares de costumbre y publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja durante dicho plazo los interesados podrán examinar, en días hábiles y durante las horas de oficina, los expedientes correspondientes que se encuentran en la Intervención Municipal, y presentar, por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Concuerda con su original al que me remito.

Certifico en Abalos, 29 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88

III.C.1822

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 121, de fecha 7 de Octubre, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos integros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Abalos, a 20 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

TEXTO INTEGRO DE LAS ORDENANZAS

EXPEDICION DE DOCUMENTOS

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y art. 58 de la Ley 39/1988 de 30 de Diciembre; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 15 a 19 todos ellos de la propia ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal una Tasa en forma de sello municipal que gravará todos los documentos que, a instancia de parte, se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

Obligación de contribuir.

Artículo 2.— 1. El hecho imponible es la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

2. La obligación de contribuir nacerá en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Sujeto pasivo.

Artículo 3.— Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un expediente.

Bases y tarifas.

Artículo 4.— Constituirá la base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir.

Artículo 5.— La tarifa a aplicar por tramitación completa será la siguiente:

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL.

Don Ildefonso Lecea Terreros, Secretario del Ayuntamiento de Abalos.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Septiembre a la que asistieron todos de los ... miembros que componen esta Coporación, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en Decreto de fecha 20 de Septiembre e informes obrantes en el expediente sobre imposición y ordenación de tributos para adaptar la Hacienda de este Municipio a los preceptos de la Ley 39/88, se aprueban con el carácter de provisionales, como señala el art. 17.1 de dicha ley; la imposición y ordenación de las siguientes:

TASAS

- 1.— Puestos, Barracas, Casetas, etc.
- 2.— Licencia de apertura de establecimientos.
- 3.— Licencias urbanísticas.
- 4.— Servicio de alcantarillado.
- 5.— Cementerio municipal.
- 6.— Recogida de basuras.
- 7.— Puestos, barracas, casetas, etc.
- 8.— Tránsito de ganado.
- 9.— Desagüe de canalones.
- 10.— Rodaje de vehículos o gravados.

CONCEPTO	Sello de Pts.
Epígrafe 1.— Certificaciones	250
Epígrafe 2.— Copia de documentos o datos	250
Epígrafe 3.— Duplicados de instancias y documentos, que los interesados reciben como justificante de presentación	250

Artículo 6.— Cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la expedición de algún documento de los comprendidos en tarifas, serán incrementadas las cuotas resultantes en un 100 por 100.